

Con fecha de 10 de este mes ha trasladado de Real orden á la Cámara el Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia para su mas exacto y puntual cumplimiento el Real decreto siguiente:

„Los rápidos y terribles progresos que ha hecho por varias naciones de Europa la enfermedad conocida con el nombre de Cólera Morbo y su repentina aparicion en la capital de Francia, ponen quizá á mis reinos en peligro de sufrir la misma calamidad. Y como el natural y primer impulso de los corazones católicos, así en los acontecimientos prósperos para la rendida accion de gracias, como para ofrecer medios de espiacion en los adversos, sea levantar los ojos al Cielo, adorar la mano Omnipotente que por fines inescrutables reparte los males y los bienes, y colocarse con fe viva bajo su Divino amparo; siempre fiel á estos sentimientos de religioso consuelo, que son los de todos mis pueblos, he venido en resolver, que, sin perjuicio de adoptar todas las precauciones y medidas de policía y salubridad que ocupa mi paternal solicitud, se implore lo primero la inagotable misericordia Divina, haciéndose en todas las iglesias de mis dominios por los cabildos y corporaciones eclesiásticas y civiles, rogativas públicas y privadas para que, aplacado y propicio el Todopoderoso, nos liberte de tan nuevo y cruel azote. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—Está señalado de la Real mano.”

Publicado este Real decreto en la Cámara de 14 del mismo, de su acuerdo lo comunico á V. S. para que inmediatamente se sirva disponer que en esa y pueblos de su distrito se hagan rogativas públicas y privadas á fin de implorar la misericordia Divina en tan aciagas circunstancias. Y del recibo de esta espero se servirá darme aviso.

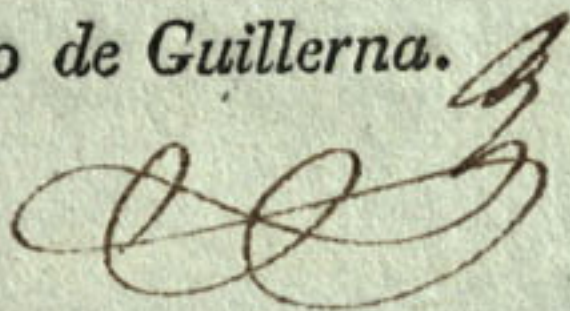
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de abril de 1832.—José de Cafranga.—Señor Diputado de la Provincia de Alava.

AUTO.

La Real orden antecedente no se opone á los fueros, franquezas y privilegios de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava: guárdese, cúmplase, y ejecútase, se imprima y circule á todas las justicias, ayuntamientos y pueblos de su distrito, debiendo confiar de su religiosa solicitud emplearán en cumplimiento de tan piadoso precepto toda la devocion y fervor cristiano que les distingue. Lo declaró, mandó y firmó el Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel Patron de Aspe, Señor de la villa de Zaballa, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con su Asesor y primer Consultor, en la Ciudad de Vitoria, á veinte y cuatro de abril de mil ochocientos treinta y dos, de que yo el Escribano doy fe.—Diego de Arriola.—Licenciado D. Blas López.—Ante mí Gregorio de Guillerna, Srio.

Corresponde puntualmente con su original de que certifico y firmo.

Gregorio de Guillerna.



Sr. Alcalde y Ayuntamiento de *Arriola*

